



DECRETO Nº 1000 - 0 3 4 N

)

12 1 JUN 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES -CONFORME ACTA DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITA EL 23/05/2022 -"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 3 del artículo 315, los artículos 39 y 53 de la Constitución Política de Colombia, Ley 411 de 1997, Ley 136 de 1994, Decreto 160 de 2014 - Compilado en el Decreto 1072 de 2015-, convenios de OIT 151 y 154 y demás normas concordantesvigentes v.

CONSIDERANDO:

Que Ley 411 de 1997, aprobó el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo - OIT, sobre la protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo de la administración pública, adoptado en la reunión No. 64 de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo¹. Además, determinó lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que el Decreto 160 de 20142, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, consagró las reglas y demás parámetros legales aplicables al procedimiento de negociación con las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que las organizaciones sindicales, que a continuación se relacionan:

ORGANIZACIONES SINDICALES		
1. ASOEMPUBLI	8.ASAGETRAN	
2.ASOMERITOS	9.ASOEMBOITOL	
3. SINTRAMUNICITOL	10.SUTETSIMATOL	
4. SINTRAIBAGUE	11. ASDDETOL	
5. SINTRAMUNICIPALES TOLIMA	12.SINTRAEDUCACION	
6.SINTRABORCEP	13. SINTRENAL	
7. ANDETT	14.SUNET	
15. APEI		
* CUT, - Organización Asesora -		

¹Ginebra 1978



² "Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos".





Presentaron pliego de solicitudes inicialmente sin unificar, radicados N°. 2022-013004, 2022-012736, 2022-013086, 2022-012986 y 2022-013191 fechados veintiocho (28) de febrero de 2022.

Que el señor alcalde del Municipio de Ibagué profirió:

a). Decreto N°. 1000-0088 del 02/03/2022.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS NEGOCIADORES Y ASESORES QUE REPRESENTARÁN AL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR LOS SINDICATOS DE EMPLEADOS DEL NIVEL CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO DEL ENTE TERRITORIAL".

Que el grupo de negociadores y asesores en representación de la administración municipal, quedó conformadode la siguiente manera:

PRINCIPALES

- 1. Secretario de General, o quien haga sus veces líder negociador y delegado del señor Alcalde Municipal.
- 2. Secretaria Administrativa, o quien haga sus veces ó quien haga sus veces.
- 3. Secretariode Educación, o quien haga sus veces.
- 4. Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo, o quien haga sus veces.
- 5. Jefe Oficina Jurídica, o quien haga sus veces.
- 6. Secretario de Hacienda, o quien haga sus veces
- 7. Secretaria de las TICo quien haga sus veces
- 8. Secretaria de Planeacióno quien haga sus veces
- 9. Cuatro (4) Asesores externos Secretaría Administrativa y Un (1) asesor de la Oficina Jurídica.
 - Cada uno de los principales, con sus respectivos suplentes.

Que mediante oficio No. 013717 fechado dos (02) de marzo de 2022, el Señor Alcalde Municipal solicitó a las organizaciones sindicales el acatar las actividades de coordinación y concertación para el cumplimiento a cabalidad del Decreto 160 del cinco (5) de febrero de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 – concurrir en unidad de pliego de solitudes y en unidad de integración de las comisiones de negociadoras y asesora asegurando con ello su grado de representatividad -.

Que el día nueve (9) de marzo de 2022, en el auditorio de Comfatolima ubicado en la Avenida "Ambala" No. 19-109 del municipio de Ibagué, se procedió a la instalación de la mesa de negociación sindical, la cual fue suspendida hasta tanto las organizaciones sindicales procedieran a radicar pliego unificado de solitudes³.

Que las organizaciones sindicales presentaron pliego de solicitudes unificados mediante escrito radicado No. 2022-015968 el día diez (10) de marzo de 2022, ante la precitada solicitud escrita y expresa efectuada en la instalación de las mesas de negociación por parte de la administración municipal, con el fin de continuar adelantando cada una de las etapas de negociación con la Administración Municipal consagradas en las normas *ibídem*.



³Consta en: Acta Mesa de Instalación Pliego de Solicitudes Sindicatos Administración Central –Sector Educativo. Acta No. 001 del 09/03/2022 – suscrita por todas las partes -.





Que una vez surtida y cumplida con cada etapa de la negociación, incluida la prórroga consagradas en las normas *Ut supra*. En el sentido de adelantar el proceso de negociación colectiva de las condiciones laborales de los empleados públicos; el Municipio de Ibagué suscribió el acta final⁴ de la negociación del pliego de solicitudes unificado, suscrito entre las Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos y el Municipio de Ibagué el día veintitrés (23) de mayo de 2022, donde quedaron establecidos la totalidad de los puntos acordados.

Que una vez diligenciado el formato de constancia de depósito establecido por el Ministerio del Trabajo, mediante escrito remisorio con radicado No. 1100-036286 fechado primero (01) de junio de 2022, se procedió por parte de líder negociador a efectuar el respectivo depósito de ley⁵ ante el Ministerio de Trabajo dentro del término consagrado en la norma *ibídem*.

Que el decreto 1072 de 2015, establece en el artículo2.2.2.4.13. <u>Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo.</u> La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Adopción e Implementación. Adoptar el acuerdo colectivo suscrito entre el Municipio de Ibagué y las organizaciones sindicales a). ASOEMPUBLI, b). ASOMERITOS, c). SINTRAMUNICITOL, d). SINTRAIBAGUE, e). SINTRAMUNICIPALES TOLIMA, f). SINTRABORCEP, g). ANDETT, h). APEI, i). ASAGETRAN, j). ASOEMBOITOL, k). SUTETSIMATOL, I). ASDDETOL, m). SINTRAEDUCACION, n). SINTRENAL, o). SUNET, donde se llegaron a los siguientes acuerdos en el desarrollo de las etapas del proceso de negociación, contenidos en el Acta de Cierre Negociación Mesa Conjunta Administración Central — Sector Educativo (Acta Plenaria No. 006) suscrita entre las partes negociadoras el día lunes veintitrés (23) de mayo de 2022.

El acuerdo colectivo con las organizaciones sindicales que a continuación se describen, incluyendo lo acordado de forma secuencial y según orden establecido en las actas precitadas, numerados en la totalidad de los artículos acordado se individualizados por cada sector, en los siguientes términos:



⁴ Consta en: Acta de Cierre Negoción Mesa Conjunta Administración Central – Sector Educativo. Acta Plenaria No. 006 del 23/05/2022 – suscrita por todas las partes -.

⁵"Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Parágrafo del Art. 2.2.2.4.12. Decreto 1072 de 2015-Compilatoria del Decreto 160 de 2014, Art. 13-





- ACUERDOS CONSOLIDADOS SECTOR CENTRAL 2022 -

LIBRO I

CAPITULO I DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES

1. RECONOCIMIENTO SINDICAL. La Alcaldía de Ibagué, administración central ratifica el reconocimiento a las Organizaciones Sindicales de Ibagué, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Ibagué ASOEMPUBLI, con personería Jurídica 003540 de 1991; Sindicato de Trabajadores oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento del Tolima SINTRAMUNICITOL, con personería jurídica No. 0124 del 25 de abril del 2001; Asociación Colombiana de Defensores del Mérito para provisión de cargos del Estado ASOMERITOS, subdirectiva Ibagué, con personería Jurídica 1-067 del 30 de agosto del 2012; Sindicato de Trabajadores de Bomberos y Rescatistas del Centro del País SINTRABORCEP, con personería jurídica No. 521 del 10 de septiembre del 2015; Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento del Tolima SINTRAMUNICIPALES TOLIMA, con personería jurídica No. 0130 de mayo de 2001, Asociación de Empleados Públicos y Bomberos Oficiales de los Municipios del Departamento del Tolima ASOEMBOITOL, con registro sindical No. 2-0602 del 2020; Sindicato Trabajadores Ibagué SINTRAIBAGUE, con registro No. 2 del 24 de febrero del 2020, se reconocerá a la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte ANDETT, subdirectiva de Ibagué, con personería jurídica No. 3321 de 1995, ASAGETRAN con Personería jurídica No. 000738 del 20 de mayo del 2013..

Parágrafo. La presente negociación es igual a la negociación colectiva a la luz de la Ley 411 de 1997, Convenio de la OIT 151 y 158, reglamentada por el Decreto 160 de 2014, Decreto 1072 del 2015.

- 2. FUERO SINDICAL Y PERMISOS. La Alcaldía de Ibagué Administración central garantizará en los términos del Artículo 39 de la Constitución Nacional, la Ley 584 de 2000 y el Decreto 2813 del 2000, artículo 15 del decreto 160 de 2014 y compilado en el artículo 2.2.2.4.14 del Decreto 1072 del 2015, aplicado a los servidores públicos, durante el término de la negociación, quienes gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia en términos de Ley.
- 3. ESPACIO FÍSICO Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS: La Alcaldía de Ibagué, Administración central garantizará a los negociadores del presente pliego, un espacio físico adecuado para la realización de las reuniones y el recurso tecnológico y mobiliario necesario para el proceso de negociación.







CAPITULO II SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

- **4.** La Administración se compromete a adelantar las capacitaciones para los servidores públicos, con el fin de que se formen y capaciten para los concursos de méritos.
- **5.** CONCURSO CERRADOS: La Alcaldía de Ibagué, se compromete a realizar los concursos cerrados de ascenso, de conformidad con la normatividad vigente y disposiciones de la CNSC, obrando bajo los principios legales y constitucionales aplicables al mérito.
- **6.**La Administración se compromete a expedir y socializar una circular de conformidad con el marco constitucional, legal y jurisprudencial, y en armonía con la Ley 909 de 2004, donde se compilen las garantías a los servidores públicos que se encuentren en situaciones de protección especiales y constitucionales, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011.
- 7°. PERMISO REMUNERADO POR ANTIGÜEDAD. La Administración Municipal de Ibagué, se compromete a incrementar en un (1) día hábil a cada uno de los rangos acordados en el Decreto 542 del 2020.
- 8. PERMISO POR FESTIVIDADES. La alcaldía de Ibagué se compromete a otorgar permiso remunerado los días 29 de junio (época de festividades tradicionales del folclore en la ciudad) y 31 de diciembre (época navideña) como no laborables cuando sean días hábiles, para que los servidores públicos compartan con su familia.
- 9. La Administración Municipal de Ibagué, se compromete a revisar, actualizar, reglamentar y socializar la estrategia administrativa implementada por la entidad, denominada PLAN PADRINO a través de la Política de Talento Humano y Gestión del Conocimiento, la cual se efectuará a los (3) tres meses siguientes, contados a partir de la firma del acuerdo sindical.
- 10. La administración municipal en el marco de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias implementará "Plan Piloto" hasta el 31 de diciembre de 2022 como jornada laboral flexible de los funcionarios de la Alcaldía de Ibagué Administración Central, en el siguiente horario provisional:

Lunes a jueves: De 07:30 am en jornada continua hasta las 4:30 pm con una (1) hora de almuerzo.

La hora de almuerzo deberá ser coordinada con el jefe inmediato, la cual tomaran entre las 12:00 m a 1:00 pm ó de 1:00 pm a 2:00 pm (de forma rotativa, garantizando siempre la prestación del servicio).

Parágrafo Primero. La implementación del plan piloto se efectuará a través de acto administrativo a más tardar dentro del mes siguiente a la firma acuerdo sindical. Aclarando que el plan piloto no aplica a quienes laboran bajo el sistema de turnos.







Parágrafo Segundo. Una vez cumplido el periodo establecido en el plan piloto la administración municipal en ejercicio del principio de discrecionalidad y de conformidad con el resultado del mismo frente a la eficiente prestación del servicio, determinará su continuidad.

- 11. El municipio de Ibagué en ejercicio de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, respetando el marco normativo de la contratación estatal, inclusive el manual de contratación aprobado por la Administración Municipal, incluirá dentro del proceso contractual de Seguros de Vida a surtirse a partir de la vigencia 2023, la cobertura del tiempo de incapacidades mínimo 30 días por evento sin limitarse a los días de hospitalización y con un valor asegurado individual de dos (2) días de Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMDLV).
- **Parágrafo.** Estas condiciones quedan sujetas a que los oferentes que se presenten dentro de la dinámica de las etapas contractuales, participen, observen o se concluya con la adjudicación del mismo.
- **12.** PÓLIZA DE RIESGO: La Administración Central Municipal, se compromete a realizar a través de Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con la ARL, la respectiva verificación del tipo de riesgo por parte de la ARL a los servidores públicos de la Administración Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1607 de 2002.
- 13. PÓLIZA DE ALTO RIESGO LABORAL. La Administración Municipal adelantará todas las acciones necesarias, tendientes a tramitar las consultas ante las diferentes aseguradoras, a efectos de determinar el costo de la prima y amparos, de acuerdo a la naturaleza del contrato, cuantía y cargos diferentes a los del nivel directivo, la cual se efectuará en un término no superior a los (6) seis meses siguientes, contados a partir de la firma del acuerdo sindical.
- Parágrafo. De igual manera la Administración Municipal emitirá una circular a todos los Secretarios, Jefes de oficinas, Gerente de Proyectos y Directores de Grupo, con el fin que las supervisiones de los contratos, sean distribuidas en los equipos de trabajo de forma equitativa, y que cuenten con la debida idoneidad para asumir esta función.
- 14. PERMISOS REMUNERADOS PARA ATENCIÓN EN SALUD: El Municipio de lbagué en el marco de sus competencias constitucionales, legales, reglamentarias y jurisprudenciales, adicionará al beneficio contemplado en el artículo 11 del decreto 1000-0542 del 3 de noviembre de 2020, a los miembros del grupo familiar hasta el Segundo (2) grado de consanguinidad, primero (1) de afinidad y primero (1) civil, siempre y cuando medie justa causa.
- **15.** La Administración Municipal a través del Plan de Bienestar, realizará conjuntamente con el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación IMDRI y la caja de Compensación Familiar, las actividades físico-culturales para servidores públicos y su grupo familiar.
- 16. La Administración Municipal se compromete con los servidores públicos a velar por el cumplimiento de las funciones y competencias laborales, para lo cual se emitirá y reiterará a través de circular que consagre el alcance y la naturaleza







jurídica de los contratos de prestación de servicios, en concordancia con el marco normativo contractual vigente.

Parágrafo. Así mismo la Administración Municipal, socializará el Manual de Funciones y competencias laborales, con el fin de brindar trasparencia al proceso.

- 17. La Administración Municipal, se compromete con los servidores públicos a seguir con la implementación de la política pública para el empleo digno y decente al interior de la Alcaldía de Ibagué, dando continuidad a la actualización y/o fases propuestas en los resultados arrojados por los estudios que se requieran en el proceso de reorganización administrativa iniciado desde el año 2019, respetando siempre el presupuesto público, los principios de previsión, provisión presupuestal, consagrados en la Constitución Política de Colombia y la Ley.
- 18. La Administración Municipal se compromete con los servidores públicos, que hagan parte del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, como enlaces principales y su suplente de los 23 procesos de SIGAMI así como el servidor público que realiza las funciones de Secretaría Técnica del Sistema de gestión, a pagar por una única vez al año y luego de obtenida la recertificación, un incentivo no constitutivo de factor salarial, equivalente al 7% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente SMLMV, el cual será cancelado al mes siguiente de la obtención del certificado de la respectiva recertificación.

Parágrafo. Para el pago de este incentivo a los 47 servidores públicos, se requerirá certificación expedida por la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Planeación.

CAPITULO ESPECIAL I CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

- 19. La Administración Municipal se compromete a realizar el análisis respectivo de conformidad a la normatividad vigente, que determine la viabilidad y procedencia de la nivelación salarial a los bomberos que se han vinculado a la Administración Municipal después del año 1.999, una vez se cuente con el diagnóstico del estudio de cargas laborales, en el marco de las competencias de la Administración Municipal y atendiendo los principios técnicos, jurídicos y financieros.
- 20. La Administración Municipal en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, se compromete a que una vez se cuente con el diagnóstico de cargas laborales del Cuerpo Oficial de Bomberos que se viene realizando actualmente, adelantará los trámites y procedimientos que determine el estudio, a efectos de lograr la implementación de las conclusiones arrojadas por el mismo, teniendo en cuenta los cargos que se llegaren a requerir para el funcionamiento de la Escuela de Formación Bomberil.

Parágrafo. Las conclusiones arrojadas por el diagnostico, quedarán supeditadas a las fases de implementación y respeto por el presupuesto público o principio de previsión y provisión presupuestal, sostenibilidad y estabilidad fiscal.

21. La Administración Municipal, adelantará a los dos (2) meses siguientes de proferido el acto administrativo de adopción de los acuerdos sindicales, las







gestiones necesarias tendientes a determinar la viabilidad y posibilidad de adelantar (convenios, alianzas estratégicas, invitaciones, entre otros) con agencias de cooperación internacional con el fin que los integrantes del Cuerpo Oficial de Bomberos reciban formación internacional.

Parágrafo. Los cupos asignados y aprobados por la administración municipal serán determinados en el marco y alcance de los convenios, alianzas estratégicas, invitaciones, entre otros y con respeto por el presupuesto público o principio de previsión y provisión presupuestal, sostenibilidad y estabilidad fiscal.

- **22.** La Alcaldía de Ibagué, se compromete a través de su plan de bienestar a realizar una jornada para la conmemoración del aniversario del cuerpo oficial de bomberos y el día nacional del bombero, el día 11 de noviembre.
- 23. La Alcaldía de Ibagué, se compromete a través de la Secretaría TIC a implementar un aplicativo o APP móvil para el registro de emergencias del Cuerpo Oficial de Bomberos en un periodo de seis (6) meses posteriores a la firma del acuerdo sindical, para lo cual se realizaran unas mesas de trabajo con el Secretario de Ambiente y Gestión de Riesgo y representantes del Cuerpo Oficial de Bomberos.
- 24. La Alcaldía de Ibagué gestionará software libre para plataformas educativas con el fin de adelantar los procesos de la Escuela Bomberil en el marco de la virtualidad.
- **25.** La Alcaldía de Ibagué, tramitará con el IMDRI un cronograma de participación deportiva y recreativa para que los servidores públicos que hacen parte del Cuerpo Oficial de Bomberos accedan a los diferentes escenarios en sus tiempos libres en las diferentes modalidades deportivas.

Así mismo a través del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, se realizará una jornada de estilos de vida saludable semestral en la Estación de Bomberos que disponga el Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo.

Parágrafo. La Administración Municipal a través de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, en cumplimiento del marco constitucional, legal, reglamentario y conforme al respeto por el principio de provisión presupuestal, realizará las consultas técnicas, financieras y jurídicas, con el fin de determinar la viabilidad de adelantar la compra de los elementos requeridos en el presente artículo. El resultado de la presente actividad se adelantará en la vigencia 2023.

- **26.** La Alcaldía de Ibagué, se compromete a mejorar la infraestructura de las estaciones de Bomberos ubicadas en el sector Centro, Norte y Sur.
- 27.La Administración Municipal en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, se compromete a que una vez se cuente con el diagnóstico de cargas laborales del Cuerpo Oficial de Bomberos que se viene realizando actualmente, adelantará los trámites y procedimientos que determine el estudio, a efectos de lograr la implementación de las conclusiones arrojadas por el mismo.







28. La Alcaldía de Ibagué se compromete a cumplir con los elementos de protección personal de acuerdo con los diferentes tipos de emergencias, los cuales se mencionan en la Ley 1575 de 2012, como la atención de incendios, rescates en todas las modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

CAPITULO ESPECIAL II AGENTES DE TRANSITO DE IBAGUÉ

29. La administración municipal de Ibagué, se compromete a realizar la entrega de la dotación por vigencia a más tardar la última semana del mes de diciembre, con los elementos descritos en la ley 1310 del 2009, complementado por el decreto 2885 de 2013.

La flexibilidad de la dotación estará sujeta a las normas que rige la contratación pública en cumplimiento del marco constitucional, legal, reglamentario y conforme al respeto por el principio de provisión presupuestal.

Parágrafo. Para la construcción de la ficha técnica, se tendrá en cuenta la participación únicamente de dos (2) delegados, es decir, uno por cada organización sindical de los agentes de tránsito.

30.La administración municipal de lbagué en ejercicio de las normas que rige la contratación pública en cumplimiento del marco constitucional, legal, reglamentario y conforme al respeto por el principio de provisión presupuestal, se compromete a continuar durante la vigencia 2022 y supeditado a la dinámica contractual, para la adquisición de:

- 1. 30 motocicletas mínimo de 150 cc
- 2. Camioneta de platón para el transporte de elementos requeridos para la realización de los puestos de control móviles.

Parágrafo.- la adquisición del total del parque automotor para el cuerpo de agentes de tránsito, se realizará de manera progresiva.

- **31.**La Administración Municipal de Ibagué en ejercicio de las normas que rige la contratación pública en cumplimiento del marco constitucional, legal, reglamentario y conforme al respeto por el principio de provisión presupuestal, se compromete para la vigencia 2023, a que el cuerpo de Agentes de Tránsito contará con diez (10) Alcoholímetros Digitales tipo Profesional.
- 32. La Administración Municipal de Ibagué durante la vigencia 2023, en cumplimiento del marco constitucional, legal, reglamentario y conforme al respeto por el principio de provisión presupuestal, efectuara las respectivas cotizaciones y la viabilidad técnica de implementar en la Secretaría de Movilidad el sistema de grabación BodyCam.
- **33.** La Administración Municipal a través de la Secretaría de Movilidad, se compromete dentro de la vigencia 2022 a suministrar los siguientes elementos:
- 1. Bolsas para levantamiento de cadáveres
- 2. Guantes
- 3. Tapabocas N-95

A Parties





- 4. Trajes anti fluidos
- Formatos de IPAT
- 6. Cinta de señalización, entre otros.
- **34.** La Administración Municipal a través de la Secretaría de Movilidad, para la vigencia 2023, adelantará los trámites contractuales para la adquisición de elementos de oficina, muebles y enseres.

Parágrafo. La Alcaldía de Ibagué se compromete a analizar la viabilidad administrativa, de identificar y ubicar un espacio acorde a las necesidades del Cuerpo de Agentes de Tránsito, que garantice las condiciones para la efectiva prestación del servicio. Así mismo el espacio que se destine para este fin, será de conformidad a la infraestructura y ubicación de la sede donde continúe funcionando la Secretaría de Movilidad.

- **35.** La Administración Municipal se compromete a realizar mesas de trabajo conjuntamente con la Secretaría de Movilidad, con el fin de revisar la solicitud contenida en el artículo, las cuales se efectuarán dentro de los tres(3) meses siguientes a la firma del acuerdo sindical, con la participación de las organizaciones sindicales de Tránsito.
- **36.** La Alcaldía de Ibagué, se compromete a través de su plan de bienestar a realizar una jornada en reconocimiento a la labor prestada por el cuerpo de Agentes de Tránsito.

Parágrafo. Para la actividad de fin de año, los servidores públicos que hacen parte del cuerpo de agentes de tránsito, se tendrán en cuenta al momento de efectuar los respectivos sorteos, siempre y cuando se encuentren desempeñando las funciones propias de su cargo; novedad que será verificada con el superior inmediato.

- 37.- La Administración Municipal a través de la Secretaría de Movilidad, adelantará las campañas con el fin de generar educación y cultura vial en el Municipio de Ibagué, para lo cual se tendrá en cuenta la participación del Cuerpo de Agentes de Tránsito, quienes, de conformidad con sus competencias y formación, contribuirán a las mismas.
- **38.** La Alcaldía de Ibagué a través del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo SST, se compromete a realizar cuatro (4) capacitaciones con la Administradora de Riesgos Laborales ARL de la entidad, a efectos de socializar el procedimiento y los canales de atención disponibles para que puedan efectuar en debida forma los diferentes reportes de accidentes laborales.

CAPITULO III BENEFICIOS ECONÓMICOS

39. INCREMENTO SALARIAL. La Alcaldía de Ibagué, se compromete a incrementar la asignación básica mensual de todos los servidores públicos en todos sus niveles, a excepción de los Directores, Jefes de Oficina, Gerentes y Secretarios de Despacho, en un (1) punto porcentual por encima del incremento





Decretado por el Gobierno Nacional para la Vigencia 2022 y un (1) punto porcentual para la vigencia 2023.

40. BONO DE SOLIDARIDAD. La Alcaldía de Ibagué, incrementará el valor establecido para este concepto para las vigencias 2022 y 2023, de la siguiente manera:

Vigencia 2022: Se incrementará a la Organización Sindical ASOEMPUBLI en dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV; y para las demás Organizaciones Sindicales en un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente SMLMV.

Vigencia 2023: Se incrementará a la Organización Sindical ASOEMPUBLI en dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV; y para las demás Organizaciones Sindicales en un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente SMLMV.

Parágrafo: El valor aprobado será aplicable para los sindicatos reconocidos en la presente negociación.

41. BONO NAVIDEÑO. La Alcaldía de Ibagué, incrementará el valor establecido para este concepto para las vigencias 2022 y 2023, de la siguiente manera:

Vigencia 2022: Se incrementará a la Organización Sindical ASOEMPUBLI en dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV; y para las demás Organizaciones Sindicales en un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente SMLMV.

Vigencia 2023: Se incrementará a la Organización Sindical ASOEMPUBLI en dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV; y para las demás Organizaciones Sindicales en un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente SMLMV.

Parágrafo: El valor aprobado será aplicable para los sindicatos reconocidos en la presente negociación.

42. ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES. - La Alcaldía de Ibagué, incrementará el valor establecido para este concepto para las vigencias 2022 y 2023, de la siguiente manera:

Vigencia 2022: Se incrementará a la Organización Sindical ASOEMPUBLI en dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV; y para las demás Organizaciones Sindicales en un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente SMLMV.

Vigencia 2023: Se incrementará a la Organización Sindical ASOEMPUBLI en dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV; y para las demás Organizaciones Sindicales en un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente SMLMV.

Parágrafo: El valor aprobado será aplicable para los sindicatos reconocidos en la presente negociación.







43. BONO ECONÓMICO PARA CAPACITACIÓN Y ASUNTOS SINDICALES. - La Alcaldía de Ibagué, incrementará el valor establecido para este concepto para las vigencias 2022 y 2023, de la siguiente manera:

Vigencia 2022: Se incrementará a la Organización Sindical ASOEMPUBLI en dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV; y para las demás Organizaciones Sindicales en un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente SMLMV.

Vigencia 2023: Se incrementará a la Organización Sindical ASOEMPUBLI en dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV; y para las demás Organizaciones Sindicales en un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente SMLMV.

Parágrafo: El valor aprobado será aplicable para los sindicatos reconocidos en la presente negociación.

44. AUXILIO ÓPTICO. - La Alcaldía de Ibagué, incrementará y reconocerá el valor establecido para este concepto para las vigencias 2022 y 2023, de la siguiente manera:

Vigencia 2022: Se incrementará a la Organización Sindical ASOEMPUBLI en un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigentes SMLMV; y para las demás Organizaciones Sindicales en medio (0,5) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente SMLMV.

Vigencia 2023: Se incrementará a la Organización Sindical ASOEMPUBLI en un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigentes SMLMV; y para las demás Organizaciones Sindicales en medio (0,5) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente SMLMV.

Parágrafo: El valor aprobado será aplicable para los sindicatos reconocidos en la presente negociación

45. BONO DE INCENTIVO POR CUMPLEAÑOS. -La Alcaldía de Ibagué, se compromete a incrementar en un (1) día de Salario Mínimo Diario Legal Vigente SMDLV, a cada servidor público que cumpla un año más de vida. Dicho pago se efectuará en la mesada siguiente a la fecha de cumpleaños.

Parágrafo.- Este reconocimiento se efectuará a partir del mes de enero de 2023 sin que genere retroactividad por la vigencia 2022.

46. DIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO (1° DE MAYO- La Alcaldía de Ibagué, incrementará en medio (0,5) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente SMLMV, el apoyo económico para conmemorar el día internacional del trabajo, el cual deberá ser cancelado a cada organización sindical dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.

Parágrafo: El valor aprobado será aplicable para los sindicatos reconocidos en la presente negociación.







- **47.** INCENTIVO POR NACIMIENTOS. La alcaldía de Ibagué se compromete a incrementar medio (0,5) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente SMLMV a cada uno de los servidores públicos que certifique nacimiento de un hijo, mediante la presentación del respectivo certificado de nacido vivo y registro civil.
- **48.** APOYO ECONÓMICO AL SERVIDOR PÚBLICO CON HIJOS EN CONDICIONES ESPECIALES. La Alcaldía de Ibagué, se compromete a incrementar en un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, sobre lo pactado, para atender a los hijos de los empleados que se encuentren en condición de discapacidad permanente, sufran enfermedades catastróficas o ruinosas, como apoyo para atender su educación, atención, cuidados, gastos médicos y asistenciales que demande su condición o, enfermedad, de conformidad a las definidas por Jurisprudencia de la Corte Constitucional.
- PARÁGRAFO. Para acceder a este reconocimiento, deben contar con los soportes y/o certificaciones expedidas por las entidades que reglamentan esta condición.
- 49. RECONOCIMIENTO AL PENSIONADO: La Alcaldía de Ibagué reconocerá por única vez al servidor público que adquiera la calidad de pensionado y tenga el reconocimiento de la pensión, medio (0,5) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que se pagarán inmediatamente al retiro del trabajador por pensión, como reconocimiento a su compromiso y años de servicio prestado a la Entidad.

CAPITULO IV BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL

- **50.** La Administración Municipal se compromete a entregar un bono educativo para estudio de pregrado y posgrado para los servidores públicos, por una única vez durante el primer trimestre de la vigencia 2023, equivalente a un (1,5) Salario Mínimo Legal Vigente SMLMV para la Organización Sindical ASOEMPUBLI y para las demás Organizaciones Sindicales (0,75) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente SMLMV.
- PARÁGRAFO. El bono será entregado directamente a las organizaciones sindicales, quienes serán los encargados de determinar sus beneficiarios. El valor aprobado será aplicable para los sindicatos reconocidos en la presente negociación.
- **51.** RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE PARA CAPACITACIÓN: La Alcaldía de Ibagué reconocerá los respectivos viáticos y gastos de viaje, para que los servidores públicos a quienes les aplica el presente acuerdo, asistan a talleres, seminarios, congresos etc., enmarcados dentro de los proyectos de aprendizaje del Plan Institucional de Capacitación las eventuales producto de invitaciones de entidades públicas y privadas
- Parágrafo. El reconocimiento de lo anterior, deberá efectuarse de conformidad con el instructivo de comisiones y reconocimiento de viáticos y gastos de viaje. en cumplimiento del marco constitucional, legal, reglamentario y conforme al respeto por el principio de previsión y provisión presupuestal.







52. La Alcaldía de Ibagué, tramitará con el IMDRI un cronograma de participación deportiva para que los servidores públicos accedan a los diferentes escenarios en sus tiempos libres en las diferentes modalidades deportivas.

Así mismo a través del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, se realizará una jornada de estilos de vida saludable en la Alcaldía de Ibagué, con el fin que participen y se beneficien todos los servidores públicos de la entidad.

De igual manera La Administración Municipal a través de la Dirección de Talento Humano mediante el del Plan de Bienestar Social, tramitará durante la vigencia 2023 un convenio con la caja de compensación familiar de la Entidad que permita acceder al servicio de Gimnasio para que los servidores públicos puedan participar y disfrutar del mismo, supeditado al cumplimiento del marco constitucional, legal, reglamentario y conforme al respeto por el principio de provisión presupuestal.

53. GARANTÍAS EN SALUD OCUPACIONAL: La Administración Municipal adelantará durante la vigencia 2022-2023, de conformidad a la necesidad determinada mediante la caracterización que efectuará el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, adelantará el proceso de compra de elementos de seguridad industrial tales como: equipos ergonómicos para computo (elevadores de pantalla, reposapiés, soportes para portátiles), dotación de seguridad industrial la cual se realizará paulatinamente para los riesgos 4 y 5 y que realicen actividades de campo (botas de seguridad y cascos). Así mismo se dotará a todas las sedes de botiquines, desfibriladores (7 sedes), camillas, extintores.

De igual manera se realizará la dotación al personal de brigadas con elementos para atención de emergencias.

54. La Administración Municipal se compromete con los servidores públicos que hagan parte del Grupo de Brigadas de Emergencias y que no forme parte del equipo SIGAMI, a pagar por una única vez al año un incentivo no constitutivo de factor salarial, equivalente a un día (1) de Salario Mínimo Diario Legal Vigente SMDLV, el cual será cancelado durante el segundo semestre de cada anualidad.

Así mismo para los servidores públicos que participen en los procesos de Auditorías Internas y Externas de la entidad y que no hagan parte del equipo SIGAMI Y BRIGADISTAS, se les reconocerá un (1) día de descanso remunerado, el cual deberá ser previamente concertado con el jefe inmediato.

Parágrafo Primero. - Para el pago de este incentivo (BRIGADISTAS) a dichos servidores públicos, se requerirá certificación expedida por la Dirección de Talento Humano a través del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Parágrafo segundo. - Para el reconocimiento del día de descanso remunerado del que trata el presente artículo, se requerirá certificación expedida por la Dirección de fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Planeación

55. INCENTIVOS PROFESIONALES: La Alcaldía de Ibagué se compromete a incluir en el programa de bienestar, medio día de descanso remunerado con ocasión del reconocimiento a servidores públicos por la celebración del día de su profesión, el cual debe ser coordinado directamente con el jefe inmediato.







- **56.** USO DE PARQUEADEROS. La Administración Municipal a través de la Secretaría Administrativa Dirección de Recursos Físicos, emitirá una circular con destino a todas las dependencias que cuenten con parqueaderos disponibles para que a través del jefe inmediato se realice la respectiva organización de los mismos, dando prelación a los funcionarios de planta.
- **57**. SERVICIO FUNERARIO. La Alcaldía de Ibagué Administración Central, se compromete a continuar renovando la póliza de auxilio funerario que se encuentra contemplada en la póliza de vida con que cuenta la Administración Municipal para los Servidores Públicos.

De igual manera la Administración Municipal en cumplimiento del marco constitucional, legal, reglamentario y conforme al respeto por el principio de provisión presupuestal, adelantará todas las acciones necesarias, tendientes a tramitar las consultas ante las diferentes empresas que prestan los servicios funerarios y de esta manera determinar la viabilidad legal y financiera de dicho servicio, la cual se efectuará en un término no superior a los (6) seis meses siguientes, contados a partir de la firma del acuerdo sindical.

Así mismo la Administración Municipal hará entrega de un arreglo fúnebre a la familia de los servidores públicos que fallezcan, y/o un mensaje de condolencia a los servidores públicos que tengan el fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o civil.

- **58.** PERMISOS POR NECESIDAD FAMILIAR RESPONSABILIDAD FAMILIAR: El Municipio; concederá además de los contemplados en la Ley, el siguiente permiso a los servidores públicos, De Un (01) día hábil a quienes contraigan matrimonio civil o religioso, adicional a lo pactado en acuerdos anteriores.
- 59. La Alcaldía de Ibagué se compromete a identificar un inmueble propiedad de la administración dentro del perímetro urbano y conforme al inventario existente que cumpla con las condiciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras, de conformidad con el marco presupuestal, respetando siempre el presupuesto público, los principios de previsión, provisión de conformidad con el marco constitucional, legal y jurisprudencial para la vigencia 2023, donde exista la posibilidad que funcione una sede para la Administración Central Municipal.

CAPITULO V ACLARACIONES ESPECIALES

- **60.** INCENTIVO A LOS NEGOCIADORES SINDICALES. La Alcaldía de Ibagué autorizará Un (1) día de permiso remunerado a los negociadores de las organizaciones sindicales de la Administración central de la Alcaldía de Ibagué que hayan participado en el proceso de negociación, el cual podrán disfrutar a partir de la firma de los acuerdos.
- **61.** CUMPLIMIENTO ACUERDOS. La Alcaldía de Ibagué Administración Central, dará cumplimiento a todos los acuerdos firmados con las organizaciones sindicales.







ACUERDOS CONSOLIDADOS SECTOR EDUCACIÓN 2022 -

LIBRO II

- 1. La Alcaldía de Ibagué garantizará en los Términos del Artículo 39 de la Constitución política, la Ley 584 de 2000 y el Decreto 2813 de 2000, a los servidores públicos a quienes se les aplica el presente Decreto 160 de 2014, que en el acto administrativo que designe sus negociadores reconocerá la comisión negociadora de los sindicatos y les otorgara permiso sindical permanente durante el término que dure la negociación, quienes gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. A los que corresponde se le designe un funcionario encargado en sus funciones de conformidad con la sentencia T-063 del 2014 de la corte constitucional, excepto la función de ordenador del gasto efectos fiscales, a un docente o directivo docente recomendado por el funcionario negociador.
- 2. La Alcaldía de Ibagué garantizará la expedición oportuna de permisos sindicales para las organizaciones sindicales participantes en esta negociación.
- 3. La Alcaldía de Ibagué permitirá a todos los afiliados a las organizaciones sindicales su participación en las convocatorias y eventos especiales dando cumplimiento al decreto 0344 del 06 de abril del 2021 de la Función Pública.
- 4. La Alcaldía de Ibagué y los jefes inmediatos no harán ningún trato laboral diferencial a los miembros o representantes de las juntas directivas de los sindicatos. La alcaldía de Ibagué garantizará el ejercicio sindical y este no será motivo de menoscabo de ningún derecho laboral, en consecuencia, la Alcaldía de Ibagué se compromete a realizar una Circular direccionando a los rectores respecto a la solicitud y certificación de horas extras de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente." (Acuerdo 8 del 2018).
- 5. La Alcaldía de Ibagué aplicará el descuento directo de los aportes sindicales de las filiales con destino a la CUT.
- **6.** La Alcaldía de Ibagué proporcionará a sus funcionarios un carnet digital en el término máximo de 6 meses firmado el acuerdo, además exigirá a todos los funcionarios brindar trato digno, atención precisa, respetuosa y oportuna a los docentes y demás servidores públicos.
- 7. La Alcaldía de Ibagué incrementará un día de permiso al mes para el ejercicio de los comités de ética y régimen disciplinario (2) y comisión de reclamos (2). Este permiso se otorga con la claridad que no es acumulable, ni aplicará para aquellos funcionarios que ya gocen con permiso sindical mediante acto administrativo.
- 8. La Alcaldía de Ibagué como garante del derecho de libertad sindical garantiza a los asociados de las organizaciones sindicales especialmente los administrativos, de celaduría y servicios generales la participación en las actividades que se convoquen y se compromete a suplir los turnos para efectos del caso de celaduría a partir del año 2023 durante tres días al año por consenso entre las partes. Las solicitudes deberán realizarse con un mes de antelación.







- **9.** La Alcaldía de Ibagué adoptará a partir de la firma del presente acuerdo, la implementación de un control físico mensual de los turnos de celaduría, aseo, recargos nocturnos y horas extras, los cuales estarán sujetos a la concertación previa con los funcionarios administrativos; dichos documentos deberán reposar al interior de las Instituciones Educativas y les será proveído copia de los mismos a los funcionarios que cumplan las funciones inherentes a su cargo.
- 10. La Alcaldía Municipal de Ibagué respetará y garantizará los derechos de las organizaciones sindicales que se fusionen o cambien de razón social de acuerdo al código sustantivo del trabajo. (En caso que el sindicato resuelva fusionarse o determine de cambiar razón social, los acuerdos laborales que hasta el momento se hayan firmado entre la organización sindical y Alcaldía de Ibagué Secretaría de Educación seguirán vigentes en todas sus partes y extensión con la nueva organización sindical).
- 11. La Alcaldía Municipal de Ibagué Respeta las garantías constitucionales y de ley a los Directivos sindicales que tengan fuero sindical en temas de traslados lo cual debe hacerse en un común acuerdo con el funcionario directivo sindical, según Código Sustantivo del Trabajo.
- 12. La Administración Municipal en un término no superior a seis (6) meses siguientes a la firma del acuerdo sindical, iniciará el proceso que permita dar cumplimiento de los acuerdos sindicales tendientes a identificar un espacio físico que pueda ser asignado a las organizaciones sindicales firmantes del presente pliego
- 13 .La Alcaldía de Ibagué, garantizará la participación de los Directivos Docentes asociados pertenecientes a la Entidad Territorial Ibagué en la V Convención de Directivos Docentes a realizarse en Montería en el segundo semestre del 2022, proporcionando el permiso respectivo a más tardar 30 días después de firmado el presente acuerdo.
- 14. La Alcaldía de Ibagué, garantizará anualmente la participación de un (1) representante de cada una de las organizaciones sindicales de docentes y directivos docentes presentes en esta negociación, en el comité de traslados masivos de la Secretaria de Educación de Ibagué, con voz pero sin voto en el proceso de verificación de requisitos mínimos reglamentados en el acto administrativo de convocatoria, en cumplimiento del principio de transparencia que orienta la Resolución rectora del Ministerio de Educación Nacional MEN. La convocatoria al comité será con 5 días calendario de anticipación como mínimo de acuerdo al decreto 520 del 2010.
- **15.** La Administración Municipal se compromete a través de la Secretaría de Educación Dirección de Calidad y Dirección Administrativa y financiera a financiar una vez se firme el presente acuerdo, el Diplomado en Dirección Sindical, Derechos Humanos, Negociación Colectiva y pedagogía, que se llevará a cabo con la Universidad del Tolima durante el segundo semestre de 2022 a 3 miembros de cada organización sindical para un total de 18 funcionarios beneficiados.
- 16. La Administración Municipal se compromete a realizar las gestiones ante las Instituciones de Educación Superior para que se otorguen beneficios económicos







a los funcionarios de las Instituciones Educativas que deseen realizar su proceso de formación en la modalidad de especialización

- 17. La Alcaldía de Ibagué, entregará un bono de solidaridad anual, equivalente a cinco (5) SMMLV para cada organización sindical que firme el presente acuerdo colectivo laboral a partir de la firma del mismo. Este bono será entregado en el primer semestre del año con el fin de fortalecer el fondo de solidaridad de las mismas. Para lo cual la Secretaría de Hacienda garantizara la apropiación de los recursos por solicitud de la Secretaría de Educación.
- **18.** La Alcaldía de Ibagué, se compromete a entregar el rubro de capacitación para las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo a nueve (9) S.M.M.L.V. Para lo cual la Secretaría de Hacienda garantizara la apropiación de los recursos por solicitud de la Secretaria de Educación.
- 19. La Alcaldía de Ibagué, garantizará la apropiación de recursos equivalentes a (6) seis S.M.M.L.V para las jornadas de recreación de cada organización sindical firmantes de este acuerdo. Para lo cual la Secretaría de hacienda garantizara la apropiación de los recursos por solicitud de la Secretaría de Educación.
- 20. La Alcaldía de Ibagué entregará un bono equivalente a la suma de un (1) S.M.L.M.V., para cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo laboral colectivo, para que organicen y celebren el primero de Mayo "Día Internacional del Trabajo", este bono será entregado a la Organización Sindical más tardar en el mes de abril de cada anualidad a partir de la firma del presente acuerdo. Para lo cual la Secretaria de Hacienda garantizara la apropiación de los recursos por solicitud de la secretaria de educación.
- 21. La Alcaldía de Ibagué, entregara el bono navideño por quince (15) S.M.M.LV para cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo colectivo con destino a los hijos menores de edad de los afiliados a cada organización sindical. Para lo cual la secretaria de hacienda garantizara la apropiación de los recursos por solicitud de la Secretaría de Educación.
- **22.** Darle cumplimiento al Artículo 59 del Decreto 0564 del 13 de junio de 2018 "PAGO DE VIÁTICOS PARA CAPACITACIÓN SINDICAL /PARA SECTOR EDUCACIÓN. Los Administrativos solicitaran los viáticos para capacitación sindical como servidor público y se aprobaran como viáticos de empleado.
- 23. La alcaldía de Ibagué Secretaria de Educación concederá permiso de un día sindical remunerado a los integrantes de la junta directiva de ASDDETOL pertenecientes a la ETC conforme a la progresividad de los acuerdos anteriores sin perjuicio de que se constituya permiso permanente, para la Asociación Sindical APEI concederá permiso a la junta directiva (Presidente tres día a la semana, Secretaria un día a la semana, Tesorero un día a la semana y Comisión de quejas y reclamos un día a la semana).
- 24. La Alcaldía de Ibagué, realizará la convocatoria con mínimo 5 días de anticipación, para garantizar la participación y representación de todas las organizaciones sindicales en los comités territoriales y la JUME, de acuerdo a su pertinencia según el régimen jurídico aplicable. La Administración Municipal y las







organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo realizarán mesa técnica con miras a fortalecer el comité de convivencia laboral.

- 25. La Secretaría de Educación realizará la convocatoria a las organizaciones sindicales, para revisar el estado de los acuerdos incumplidos en negociaciones anteriores con el fin de fijar acciones tendientes a la identificación, verificación y de ser el caso atención de los mismos, de conformidad con las competencias legales que tenga la Administración Municipal
- 26. La Alcaldía de Ibagué expedirá mediante acto administrativo, la reactivación de la mesa técnica de seguimiento a la jornada única, integrada por dos (2) representantes de cada una las organizaciones sindicales del sector educativo, (2) representantes de la CUT y funcionarios de SEMIBAGUE en un plazo no superior a (20) días calendario después de aprobado el presente punto en la negociaciones del pliego 2022- 2023; con la veeduría de la Personería Municipal de Ibagué como ente garante. Esta mesa definirá cronograma para visitar las instituciones incluidas. Éste será adoptado y publicado mediante circular.
- 27. La Alcaldía de Ibagué, garantizará desde el primer semestre de 2022 la constitución de una comisión técnica con la participación de dos funcionarios de Infraestructura de la Secretaria de Educación (uno de ellos arquitecto) y un miembro de cada una de las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo, que se encargue de hacer un diagnóstico de la infraestructura educativa de cada sede.
- 28. La Alcaldía de Ibagué, en un plazo máximo 8 días después de adjudicado el contrato del programa de alimentación escolar (PAE) vigencia 2022 y 2023, realizará una mesa técnica que determine un Protocolo que incluya procedimientos, instrumentos y personal para hacer seguimiento idóneo al programa de alimentación escolar (PAE) en cada una de las Instituciones Educativas.
- 29. La Alcaldía de Ibagué realizará mesas interinstitucionales por Institución Educativa para la elaboración de un plan de manejo de riesgo. Para dichas mesas de trabajo se priorizará las IE donde actualmente se encuentren en intervención de la infraestructura física por parte del FFIE y se invitarán a las organizaciones sindicales. La Administración Municipal gestionara ante el Ministerio de Educación Nacional conjuntamente con las organizaciones sindicales las acciones correspondientes para garantizar la planta docente exponiendo la situación presentada producto de la ejecución de las obras publicas. Su cumplimiento se dará en la suscripción de los acuerdos.
- **30.** La Alcaldía de Ibagué Secretaria de Educación, se compromete a realizar anualmente una revisión a las condiciones necesarias de la jornada única a fin de establecer la viabilidad de su continuidad e implementación. La administración Municipal realizará las gestiones necesarias ante el MEN cuando las condiciones de las IE no sean apropiadas para este proceso.
- 31. La Alcaldía Municipal de Ibagué, se compromete a pagar oportunamente los salarios de conformidad con los Acuerdos del Concejo Municipal, y se compromete a incrementar para las vigencias fiscales en el año 2022 en 1% Con retroactividad y para el año 2023, un 1% por ciento adicional al incremento salarial que determine el Gobierno Nacional para los empleados de la Rama







Ejecutiva nacional anualmente, aplicable a los servidores públicos beneficiarios durante la vigencia del presente acuerdo. Dicho incremento se aplicará con retroactividad al 1 enero de 2022, aplicándose dicho incremento en igual proporción aquí señalada para las vigencias fiscales para el 2022 y 2023; y con fundamento en el Acuerdo expedirá el Decreto por el cual fijará los Emolumentos.

- 32. En concordancia con el Numeral 121 del presente pliego.
- 33. La Alcaldía Municipal Secretaría de Educación Municipal se compromete a atender de manera oportuna coadyuvar en los requerimientos que presenten los funcionarios administrativos de las instituciones educativas oficiales del municipio de Ibagué, en relación con el proceso de nivelación y homologación, dando trámite de manera ágil y oportuna ante las instancias del orden municipal y nacional
- **34.** La Alcaldía de Ibagué Secretaria de Educación Municipal, priorizara las intervenciones de la infraestructura educativa conforme a la disponibilidad de recursos durante el primer semestre de cada año lectivo, esto, para el mantenimiento de las sedes de las instituciones educativas en el sector urbano y rural, que así lo requieran.
- 35. La alcaldía de Ibagué garantizará que se dará continuidad a todos los derechos adquiridos mediante Acuerdo Sobre Condiciones de Empleo anteriores, de conformidad con las Actas Pertinentes o reconocidos mediante Actos Administrativos, en desarrollo de la ley 411 de 1997, que favorezcan a los empleados Públicos y a los sindicatos. Solo podrán ser reformados en forma expresa por un nuevo Acuerdo Sobre Condiciones de Empleo y con exclusivo propósito de su progresividad y mejoramiento.
- 36. La Alcaldía de Ibagué, Secretaria de Educación Municipal, establecerá un cronograma con las organizaciones sindicales para el cumplimiento de los acuerdos de las anteriores negociaciones a más tardar dentro de los 30 días de haber firmado el presente acuerdo.
- **37.** La Alcaldía de Ibagué Secretaria de Educación fijará una jornada continua para todos los funcionarios administrativos de planta central e instituciones educativas en un horario de lunes a jueves de 7:30 a 4:30 y el viernes de 7:00 am a 3:00 pm. Se garantizará la atención oportuna al personal docente y directivo docente por los medios y canales virtuales si fuese el caso.
- 38. La Alcaldía de Ibagué Secretaria de Educación Municipal, con el objetivo de agilizar el pago oportuno salarial a los trabajadores del sector educativo, establecerá los canales pertinentes con las dependencias de la Alcaldía Municipal que hagan parte del referido proceso, en aras de agilizar el pago oportuno con la debida celeridad y eficiencia.
- **39.** La Alcaldía de Ibagué, para mantener la actual cobertura y prestar un servicio educativo eficiente y de calidad, expedirá un Acto Administrativo en el que establezca límites de cupo para los grupos en las Instituciones Educativas, atendiendo a su real capacidad de oferta, en un plazo máximo de seis (6) meses, para implementarlo en los años venideros y promoverá la geo referenciación del estudiante. En concordancia con el acuerdo No. 7 del año 2019, entre FECODE y el MEN, y la Resolución No. 5360 del 7 de septiembre de 2006.







- **40.** La Alcaldía de Ibagué informará a las organizaciones sindicales la realización del estudio del contexto, para la determinación de fusión de Instituciones Educativas, jornadas y sedes. Con corte al 30 de marzo de cada anualidad.
- 41. La Alcaldía de Ibagué en Defensa del patrimonio público estatal educativo y conforme a la normatividad vigente en el año 2022; Iniciará los trámites debidos ante el Ministerio de Educación Nacional con el propósito de no renovar las concesiones vigentes, que para tal efecto se venían realizando al tenor del el Decreto 2355 del 2009; y en su defecto, a más tardar en diciembre 31 de 2023, sean financiados y administrados por la entidad territorial y, en consecuencia sean anexados como Instituciones públicas, en todos sus estamentos, tanto de nivel directivo como administrativo.
- **42.** El Municipio de Ibagué Secretaría de Educación Municipal, activará el funcionamiento del Comité Técnico municipal de Zonas Rurales de Difícil Acceso mediante circular. Teniendo en cuenta el decreto 521 del 2010. Artículo 3 modificado por el decreto 1158 del 2012 con la participación de un delegado de cada uno de los sindicatos, y a su vez garantizará que a cada una de las IE que tengan sedes que se encuentren en zona de difícil acceso se les autorizará hasta 50 horas extras de grados 03 al 10, previo estudio por parte de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal la cual será realizada en un término no superior 30 días.
- **43.** La Alcaldía de Ibagué garantizará la participación de las organizaciones sindicales para la revisión y sugerencias en la comisión de elaboración del calendario académico, la cual debe ser convocada a más tardar en el mes de agosto de cada año. Esta comisión se encargará de la revisión y ajuste del calendario escolar en cada anualidad.
- **44.** La Alcaldía de Ibagué garantizará mediante la expedición de un acto administrativo, el cumplimiento de los acuerdos FECODE MEN (Directiva No. 50 del 23 de octubre de 2017 y Directiva No.2 del 20 de febrero de 2018) respecto a la jornada laboral de los docentes orientadores, entre otros.
- **45.** La Alcaldía de Ibagué dará cumplimiento y mediante circular socializará conjuntamente con las organizaciones sindicales la resolución 03842 del 18 de marzo de 2022, para la adopción de la misma.
- **46.** La Alcaldía de Ibagué, incluirá en la programación de una de las semanas de desarrollo institucional, una jornada de formación sindical liderada por las organizaciones sindicales. Para convocatoria de la misma se expedirá una circular.
- **47.** La Alcaldía de Ibagué, de conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015 reubicara los docentes provisionales, cuando se provea el cargo por un docente que participó dentro del proceso del concurso de méritos o por otras situaciones legales o administrativas.
- **48.** La Alcaldía de Ibagué, con miras de generar la transparencia en el proceso de encargo de directivos docente, socializará a las organizaciones sindicales en cada una de las etapas del proceso.







- **49.** La Alcaldía de Ibagué, en un término dentro de los 60 días después de la firma del presente acuerdo, instalará la JUME con su respectivo plan de trabajo.
- **50.** El municipio de Ibagué, Secretaria de Educación Municipal garantizará durante al año escolar, la conectividad con suficiente capacidad y velocidad, así como las tecnologías de la información en las Instituciones Educativas del Municipio (prelación sector rural) desde la contratación, instalación funcionamiento y mantenimiento de la conectividad de acuerdos con estudios técnicos en función de los requerimientos curriculares de los establecimientos educativos de conformidad a la asignación de recursos y tiempos que determine el Ministerio de Educación y demás fuentes de ingresos nacionales y de acuerdo a los recursos propios del municipio de Ibagué y lo establecido en el plan de desarrollo municipal "Ibagué Vibra 2020-2023.
- **51.** La Alcaldía de Ibagué, financiará la instalación del cableado lógico y telefónico requerido para garantizar la conectividad en la casa del maestro, sede del sindicato de maestros del Tolima SUTET SIMATOL y demás organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo.
- **52.** La Alcaldía de Ibagué Secretaría de Educación Municipal dentro de las posibilidades presupuestal y los estudios de puestos de trabajo realizados por la ARL dotará de muebles, enseres básicos y tecnológicos actualizados para los administrativos y directivos docentes de la Secretaría de Educación Municipal.
- **53.** La Alcaldía de Ibagué expedirá de manera oportuna los actos administrativos de inscripción y actualización en la carrera docente y administrativa. De acuerdo al decreto No. 1000-0564 del 13 de junio de 2018, articulo 15 Situaciones Administrativas.
- **54.** El Municipio de Ibagué Secretaría de Educación Municipal, dará agilidad y celeridad en el proceso de convenios interadministrativos de traslados de docentes entre SEMIBAGUE y los otros entes territoriales.
- **55.** El Municipio de Ibagué Secretaría de Educación Municipal, dotará de computadores actualizados a las Instituciones Educativas con conexión óptima a redes de Internet, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- **56.** La alcaldía de Ibagué revisará la viabilidad de la propuesta de declaratoria de emergencia educativa en el municipio, en la medida en que el incumplimiento de los cronogramas de obra de infraestructura en las instituciones educativas afectan la prestación del servicio educativo, así como el sostenimiento de la planta de personal docente, directivos docentes y administrativos, ante la imposibilidad de la presencialidad plena y en general del desarrollo de los procesos de formación integral de estudiantes.
- 57. La Alcaldía de Ibagué, Secretaria de Educación Municipal otorgara permiso académico remunerado a los Administrativos. Se le otorgara permiso académico remunerado de hasta dos (2) horas diarias o hasta cuarenta (40) horas mensuales, por dos (2) años, prorrogables por un (1) año, para adelantar programas académicos de educación superior en la modalidad de posgrado en







instituciones legalmente reconocidas. La Secretaría de Educación informará al jefe inmediato del permiso otorgado.

- **58.** La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación se compromete en transferir hasta UN (1) SMMLV para cada organización sindical (SIMATOL y ASDETOL) con destino al fortalecimiento de los procesos de producción intelectual con el fin de incentivar la investigación pedagógica formativa liderada por los Docentes y Directivos Docentes a través las secretarías de asuntos pedagógicos o quien haga sus veces en las organizaciones sindicales, con el propósito de mejorar la calidad educativa en el municipio. a más tardar el primer trimestre de cada vigencia fiscal.
- 59. La Alcaldía de Ibagué durante el segundo semestre 2022, creará una mesa técnica para identificar las necesidades de las instituciones educativas de Ibagué. Dicha mesa estará conformada por 2 representantes de ASDDETOL y 2 representantes de la secretaría educación; la misma se encargará del estudio de las necesidades prioritarias enviadas por los rectores de las instituciones educativas con respecto a la dotación de computadores y equipos tecnológicos. La Secretaría de Educación se compromete, dentro de sus posibilidades presupuestales, a brindar los recursos necesarios de acuerdo al inventario actualizado de cada una de las instituciones educativas para suplir las necesidades; la mesa generará un documento que debe ser tomado en cuenta para que los equipos tecnológicos sean destinados a cubrir las necesidades reales de cada una de las instituciones educativas.
- **60.** El Municipio de Ibagué Secretaría de Educación Municipal, en un plazo máximo de 3 meses a la firma del presente acuerdo, se compromete a realizar un diagnóstico de las necesidades institucionales, según la población caracterizada con necesidades educativas individuales en el SIMAT, para determinar el apoyo calificando para un tiempo no menos a diez (10) meses, que prestara sus servicios a las Instituciones y conformara un comité de seguimiento del cual hagan parte Directivo Docentes.
- **61.** La Alcaldía de Ibagué Secretaria de Educación Municipal, gestionara cada año empezando antes de terminar el año 2022 convenios marco con las universidades e instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano que tienen programas de educación en música, artística, pedagogía, enfermería, salud ocupacional y otras áreas del conocimiento, para que sus estudiantes realicen prácticas profesionales en las instituciones educativas oficiales, garantizando la afiliación a la ARL de los practicantes en los casos que así se dispongan, con el objetivo que presten apoyo durante el año lectivo en las Instituciones Educativas, fortaleciendo las practicas pedagógicas institucionales.
- 62. Darle cumplimiento al Articulo 59 y 61 del 2020 "El municipio de Ibagué, Secretaria de Educación Municipal garantizará durante al año escolar, la conectividad con suficiente capacidad y velocidad, así como las tecnologías de la información en las Instituciones Educativas del Municipio (prelación sector rural) desde la contratación, instalación funcionamiento y mantenimiento de la conectividad de acuerdos con estudios técnicos en función de los requerimientos curriculares de los establecimientos educativos de conformidad a la asignación de recursos y tiempos que determine el Ministerio de Educación y demás fuentes de







ingresos nacionales y de acuerdo a los recursos propios del municipio de Ibagué y lo establecido en el plan de desarrollo municipal "Ibagué Vibra 2020-2023."

- **63.** La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación se compromete a incrementar la tarifa de gratuidad que se gira a las Instituciones Educativas Oficiales provenientes del fondo de gratuidad educativa IBAGUE BIEN EDUCADA hasta \$30.000 por estudiante en 2022 y \$35.000 por estudiante desde 2023 en adelante, para lo cual realizará las modificaciones a la normatividad vigente.
- **64.** La Alcaldía de Ibagué creará una Mesa de Trabajo para hacer seguimiento a la situación de los celadores adscritos a la SEMI con participación del director(a) Administrativo y financiero de la Secretaria de Educación, los Rectores, un representante de las Organizaciones Sindicales, dos representantes de los celadores para tratar temas relacionados con horas extras, recargos nocturnos y compensatorios, capacitaciones y demás necesidades dentro de los treinta días siguientes a la firma del Acuerdo
- **65.** La Alcaldía de Ibagué- Secretaria de Educación Municipal, previa solicitud del Rector y el estudio pertinente realizado por la Dirección Administrativa y Financiera de la SEMI asignará horas extras a los administrativos adscritos a las distintas Instituciones Educativas del Municipio de Ibagué que así lo amerite y lo justifique en el ejercicio del servicio público Educativo.
- 66. La Alcaldía de Ibagué, incluirá en el comité de estímulos de la Secretaria de Educación Municipal un representante de cada una de las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo y otorgará un estímulo económico equivalente del 10 % de un SMMLV a los funcionarios que salgan como los mejores servidores públicos de la entidad. Para tales efectos la Secretaria de Educación reglamentara el número de beneficiarios de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada vigencia.
- **67.** La Alcaldía de Ibagué, dentro del primer trimestre del año 2022 implementará prácticas conducentes a disminuir acciones relacionadas con la violencia de género en los espacios laborales que incluyan Directivos Docentes, Docentes y Administrativos para que estos se conviertan en sana y productiva convivencia laboral.
- **68.** La Alcaldía de Ibagué, en aras de garantizar el esparcimiento y deporte realizará convenios con gimnasios, polideportivos, clubes y Cajas de Compensación Familiar para que el servidor público pueda contar con estos espacios que aportaran a su salud mental.
- **69.** La Alcaldía de Ibagué Secretaria de Educación Municipal, realizará dos jornadas, una cada semestre, de carácter formativo incentivando la práctica del deporte y la vida sana a los hijos (as) de los servidores públicos de la Secretaria de Educación.
- **70.** La Alcaldía de Ibagué en aras de la progresividad y mejora, gestionara como sede principal de la Secretaria de Educación Municipal una instalación propia que cumpla con las condiciones dignas y todas las normas de infraestructura, luz, mobiliario y comodidad para los funcionarios.







- 71. La Secretaria de Educación Municipal se compromete a coordinar con la ARL, el equipo de seguridad y salud en el trabajo y la Secretaria de Movilidad para garantizar la señalización en la parte externa e interna de las instituciones.
- **72.** La Alcaldía de Ibagué, acuerda realizar visita periódica a las dependencias del ente Territorial con funcionarios de la secretaria de educación y la ARL con el fin de verificar las condiciones que están trabajando los empleados.
- 73. La Alcaldía de Ibagué Secretaria de Educación Municipal, una vez se envié el personal de vigilancia privada a suplir el periodo de vacaciones de los celadores de planta, este cumplirá con los turnos asignados al celador o funcionario a quien reemplaza. Lo anterior, se dará partir de la vigencia 2023.
- **74.** La Alcaldía de Ibagué, se compromete ampliar en tres (3) días de permiso remunerado por calamidad domestica cuando medie justa causa.
- **75.** La Alcaldía de Ibagué Secretaria de Educación Municipal, negociara con las cajas de compensación familiar un plan de vacaciones recreativas completamente gratuito para los hijos de los funcionarios públicos.
- **76.** La Alcaldía de Ibagué, se comprometerá a intermediar ante los prestadores del servicio ARL para que estos garanticen el adecuado manejo y custodia de las historias clínicas de sus afiliados para poder garantizar la consecución de los procesos de salud que venga presentado el servidor público.
- 77. La Alcaldía de Ibagué, se reunirá con los representantes de los sindicatos para socializar el plan de Bienestar social de los funcionarios públicos en el primer trimestre de cada año; con el fin de establecer las diferentes actividades de Bienestar y recursos asignados.
- **78.** La Alcaldía de Ibagué, se compromete a elaborar y articular con la Secretaria de salud municipal un programa anual en salud mental en pro de la protección y prevención del personal Directivo docente, Docente y Administrativos de la secretaria de educación y planta central.
- 79. La Alcaldía de Ibagué y de común acuerdo con las Organizaciones Sindicales, se compromete a hacer entrega de las tres (3) dotaciones de cada vigencia a más tardar la primera semana del mes de diciembre de cada anualidad. Las situaciones que generen inconvenientes para la entrega serán debidamente comunicadas a las organizaciones sindicales.
- **80.** Una vez firmado este acuerdo la Alcaldía de Ibagué Secretaria de Educación, concederá a los Administrativos Directivos de las Instituciones Educativas, permiso remunerado por antigüedad cada vez que cumpla cuatro (4) año de servicios en uno de los rangos y por el número de días que se señalan en la siguiente tabla:

1 a 4 años de servicios	1 día
5 a 9 años de servicios	2 días
10 a 14 años de servicios	3 días
15 a 19 años de servicios	4 días
20 años de servicios en adelante	5días.







Parágrafo: Para los Docentes cada vez que cumplan 4 años de servicio tendrán un día permiso

- 81. La Alcaldía de Ibagué reconocerá dos (2) días adicionales a lo contemplado en la norma expedida para las licencias de paternidad y maternidad en equidad de género de administrativos, docentes, directivos docentes y/o planta central de la secretaria de Educación Municipal de Ibagué.
- **82.** La Alcaldía de Ibagué, dando cumplimiento al Parágrafo del artículo 10 del Decreto 3020 de 10/12/2002, compilado en el decreto 1075 de 2015, nombrará un (1) Coordinador adicional, para las Instituciones Educativas que tengan más de cinco (5) Sedes. Estos ajustes de planta deben realizarse en el primer semestre del año lectivo vigente.
- 83. La Alcaldía de Ibagué, garantizará la conformación de un comité para evaluar previamente los aspectos pedagógicos, financieros y en gestión de proyectos, que preste asistencia técnica y pedagógica a los establecimientos Educativos que soliciten la visita de aprobación, en lo relacionado con el ajuste y actualización de las diversas áreas de la gestión escolar para garantizar la calidad educativa y ofrecer los apoyos técnicos necesarios para el avance en el PEI asegurando, no solo la aprobación, sino también lineamientos de acompañamiento por parte de la Secretaría de Educación para el avance de cada una de las Instituciones. Dicho comité y su conformación estará reglamentado en un plazo no mayor a 6 meses, después firmado el acuerdo.
- 84. Darle cumplimiento al Artículo 59 y 61 del 2020 "El municipio de Ibagué, Secretaria de Educación Municipal garantizará durante al año escolar, la conectividad con suficiente capacidad y velocidad, así como las tecnologías de la información en las Instituciones Educativas del Municipio (prelación sector rural) desde la contratación, instalación funcionamiento y mantenimiento de la conectividad de acuerdos con estudios técnicos en función de los requerimientos curriculares de los establecimientos educativos de conformidad a la asignación de recursos y tiempos que determine el Ministerio de Educación y demás fuentes de ingresos nacionales y de acuerdo a los recursos propios del municipio de Ibagué y lo establecido en el plan de desarrollo municipal "Ibagué Vibra 2020-2023.
- 85. La Alcaldía de Ibagué Secretaría de educación, se compromete a nombrar en un periodo máximo de un (1) mes después del suceso que dé lugar a la vacancia en el cargo a los vigilantes y administrativos en las instituciones educativas.
- **86.** La Alcaldía de Ibagué Secretaria de Educación, se comprometa a atender y hacer seguimiento ante la administración central, de las solicitudes de teletrabajo que presenten los funcionarios y a generar el acuerdo a que hubiere lugar según lo reglamentado en la norma.
- 87. La Alcaldía de Ibagué Secretaria de Educación a fin de promover las condiciones laborales y de salud en el trabajo, a partir de la firma del presente acuerdo, solicitara certificación por parte de los rectores en donde pudiesen asignar un espacio físico adecuado en las Instituciones Educativas y Planta Central para la zona de alimentación y descanso acordé a las políticas de bienestar laboral establecidas en el Ministerio de Trabajo.

W





- 88. La Alcaldía de Ibagué Secretaria de Educación, a partir de la actual vigencia fiscal, revisará trimestralmente el cumplimiento de la política de clima laboral y las condiciones para todas las dependencias de la SEMI con el fin de analizar situaciones particulares y tomar correctivos en caso de ser necesario.
- 89. La Alcaldía de Ibagué, a partir de la firma del acuerdo laboral capacitará a los funcionarios del Ente Territorial sobre la implementación de la LEY 2088 de 2021.
- **90.** La Alcaldía de Ibagué, a partir de la vigencia 2023 dotará de herramientas y elementos necesarios para el personal que cumpla funciones de vigilancia en las Instituciones Educativa.
- **91.** La Alcaldía de Ibagué Secretaria de Educación, garantizará el cumplimiento de un horario flexible para las madres, padres cabeza de familia (con niños menores de 12 años con o sin condición de discapacidad) de los administrativos que cumplan esta condición, en cuanto a su horario de trabajo, para que la jornada sea continua de 6 horas en el plantel y de dos horas laboradas en casa e informará a los rectores de las IE con un acto administrativo.
- **92.** La alcaldía municipal de Ibagué, secretaria de educación municipal, en atención a las políticas de inclusión y de no discriminación, creara dentro de los tres meses siguientes a la firma del acuerdo laboral un instrumento particular de evaluación de desempeño laboral en la cual sea tenida en cuenta dicha condición. (Lo que quiere es que se tenga en cuenta la discapacidad para que la evaluación de desempeño no sea en igualdad de condiciones con las personas que tienen las capacidades de desempeño laboral plenas.
- 93. La Alcaldía Municipal de Ibagué, Secretaria de Educación Municipal, a partir de la vigencia fiscal 2023 y de manera continua hará el proceso de conversión de cargos de los funcionarios administrativos cuando las condiciones médicas lo dictamine y siempre en mejora de las condiciones laborales de los mismos.
- 94. La Alcaldía Municipal de Ibagué, Secretaria de Educación Municipal a partir de la firma del presente acuerdo y en un periodo no mayor al tercer trimestre del 2022, Gestionara ante el MEN una mesa técnica conjuntamente con las organizaciones sindicales para erradicar la desigualdad salarial de los empleados y trabajadores de la educación, la reducción de las escalas salariales, con plena aplicación de los principios constitucionales de dignidad laboral, igualdad de derechos, bajo el principio de igual trabajo igual salario, encaminado a cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible en relación con la reducción de las desigualdades. Para el primer semestre del año 2023 se llevará a cabo el estudio técnico de la planta Administrativa, para lo cual se dejará asignado los recursos con vigencia presupuestal 2023 por parte de la SEMI.
- **95.** El Municipio de Ibagué Secretaria de Educación dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo expedirá una circular orientando a evaluadores y evaluados, sobre las evaluaciones de desempeño laboral. Así mismo, se compromete a realizar durante el primer trimestre de cada año una capacitación dirigida a directivos y administrativos frente a la calificación, conforme a la normatividad vigente y en especial las situaciones administrativas como lo son los permisos sindicales, entre otras.







- **96.** Alcaldía Municipal de Ibagué, Secretaria de Educación, expedirá una circular dando claridad sobre cuáles son las funciones del personal administrativo de conformidad al grado asignado. La SEMI hará seguimiento para verificar que cada funcionario está desempeñando las funciones propias de su cargo.
- **97.** Alcaldía Municipal de Ibagué, Secretaria de Educación, incorporara en los actos administrativos de traslados de manera expresa la razón de la necesidad del servicio por el cual se justifica el movimiento entre personal administrativos y de planta de la secretaria de educación municipal de Ibagué.
- 98. Alcaldía Municipal de Ibagué, Secretaria de Educación a partir de la firma del acuerdo laboral expedirá una circular que permitirá que el personal administrativo de las instituciones educativas y/o planta central de la SEMIBAGUE puedan tener 2 días de descanso compensado durante el periodo de receso de mitad de año (junio) en las IE. Estos 2 días serán recuperados con antelación a la fecha, de acuerdo con el cronograma expedido por la Secretaría de Educación para tal efecto.

ARTICULO SEGUNDO. Seguimiento de lo Pactado. El comité de seguimiento se reunirá cada dos (2) meses y de forma extraordinaria cuando se requiera.

Parágrafo único: El comité estará conformado por los integrantes que se encuentran designados y relacionados en el acta de cierre de la negociación suscrita el veintitrés (23) de mayo de 2022.

ARTICULO TERCERO.Vigencia del Acuerdo Colectivo. La vigencia del presente acuerdo será por un periodo de dos (2) años — contados a partir del primero (01) de enero de 2022.

ARTICULO CUARTO.Publicidad. Comunicar el contenido del presente decreto a los presidentes de los Sindicatos:

- 100 productives de 100 circulos.	
a). ASOEMPUBLI	i). ASAGETRAN
b). ASOMERITOS	j). ASOEMBOITOL
c). SINTRAMUNICITOL	k). SUTET SIMATOL
d). SINTRAIBAGUE	I). ASDDETOL
e). SINTRAMUNICIPALES TOLIMA	m). SINTRAEDUCACION
f). SINTRABORCEP	n). SINTRENAL
g). ANDETT	o). SUNET
h). APEI	***************************************

Parágrafo Único: Remitir copias del presente acto administrativo y del Acta de Cierre Negociación Mesa Conjunta Administración Central — Sector Educativo (Acta Plenaria No. 006) -del veintitrés (23) de mayo de 2022acordada y suscrita entre la Administración Municipal y las organizaciones sindicales:

a). ASOEMPUBLI	i). ASAGETRAN
b). ASOMERITOS	j). ASOEMBOITOL
c). SINTRAMUNICITOL	k). SUTET SIMATOL
d). SINTRAIBAGUE	I). ASDDETOL
e). SINTRAMUNICIPALES TOLIMA	m). SINTRAEDUCACION







f). SINTRABORCEP	n). SINTRENAL
g). ANDETT	o). SUNET
h). APEI	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~

Además, a las Secretarías: Administrativa, Educación, Gobierno, Hacienda, Ambiente y Gestión del Riesgo, del Municipio de Ibagué y demás dependencias con competencia para el cumplimiento efectivo de lo establecido en el acuerdo colectivo, con la finalidad de promover y adelantar las actuaciones a que haya

ARTICULO QUINTO. El presente decreto/rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNAQUESEY OUNDLASE

Dado en Ibagué,

ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERA

Alcalde de Ibagué

Aprobó:

LEANDRO VERA ROJAS

Secretario General - Lider Negociador

Proyectó:

Ramón Sánchez Cruz-AsesorExterno Secretaria Administrativa. (La información utilizada para estructurar y elaborar el presente acto administrativo corresponde al contenido literal del contenido de los acuerdos consignados en el acta de cierre del 23/05/2020, revisión y ajustes previosrealizados por el Sector Central y Educación de la Administración municipal por competencia constitucional, legal y funcional)

Verificó:

Magda Mayerii Ospitia Montoya – Profesional Universitario secretaria Administrativa

Revisó:

Luis Carlos Linares Guzmán, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Movilida Diego Andrés Sotomayor Segrera, Asesor Jurídico Externo Jorge Enrique Palacio Zúñiga - Asesor Jurídico Externo

Aprobó:

Leandro Vera Rojas, Secretario de Planeación (E) Juan Manuel Rodríguez Acevedo - Secretario de Educación

Juliana Cuartas Candamil _Secretaria Administrativa Cesar Augusto Gutiérrez Barreto_ Secretaria de Ambiente y géstión del Riesgo

José Yezid Barragán Cortés_Secretario de Hacienda · Claudia Gisella Rengifo Parra_ Secretaria de las TICS

Vo. Bo.

Andrea Mayoral Ortiz, Jefe Oficina Juridical